



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área Sociocomunitaria, Asistencia a las Personas, Fomento de la Calidad de Vida y Promoción económica.

Concejalía de Cultura/Museo

Ref.: JJFS/MABB/LGAR/AHP.

Expediente: 1879/2026

Convocatoria de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el desarrollo de la VI edición del Certamen de Escultura "Manolo Ramos González" 2026

Asunto: Decreto rectificativo del Decreto de Alcaldía número 2026-3946, de 15 de julio de 2026, relativo a convocatoria de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el desarrollo de la VI edición del Certamen de Escultura "Manolo Ramos González" 2026.

DECRETO

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2026-3946, de fecha 15 de julio de 2026, resolviendo:

PRIMERO: Aprobar la **CONVOCATORIA** para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva "**CONVOCATORIA DE LA VI EDICIÓN DEL CERTAMEN DE ESCULTURA "MANOLO RAMOS GONZÁLEZ"**", adjunta a la presente resolución y sus anexos.

Las bases reguladoras del concurso fueron aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 47 de fecha 20 de abril de 2026.

Visto el error material advertido, en cuanto a la convocatoria adjunta y sus anexos en cuanto que dice: "*V edición del Certamen de Escultura "Manolo Ramos González" 2025.*"

y Debe decir:

VI edición del Certamen de Escultura "Manolo Ramos González" 2026

Considerando la existencia de error material en la citada resolución por no mencionarse correctamente **la VI edición del Certamen de Escultura "Manolo Ramos González" 2026.**

Considerando que, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es el Alcalde, el mismo órgano que dictó el acto, el competente para adoptar la presente resolución.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Gestión municipal, adscrita provisionalmente a la Concejalía de Cultura, de fecha 16 de julio de 2026.

HE RESUELTO

PRIMERO: Rectificar el Decreto de Alcaldía n.º 2026-3946, de fecha 15 de julio de 2026, únicamente, en el sentido de incluir, en la convocatoria y sus anexos, la denominación correcta del Certamen.

Donde dice: V edición del Certamen de Escultura “Manolo Ramos González” 2025.

Debe decir: VI edición del Certamen de Escultura “Manolo Ramos González” 2026

SEGUNDO: Adjuntar la siguiente Convocatoria rectificada y sus anexos facilitada por la Concejalía de Cultura:

VI Edición del Certamen de Escultura “Manolo Ramos González” 2026

CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a través de su Concejalía de Cultura, Memoria Democrática y Patrimonio Histórico, a través de la “Casa Gourié. Museo Municipal de Arucas”, convoca la **VI Edición del Certamen de Escultura “Manolo Ramos González” 2026**, en homenaje a este gran artista aruquense e Hijo Predilecto de Arucas (1899-1971), que posee una Sala Permanente en este espacio museístico desde el 31 de marzo de 1995.

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el BOP número 53 de fecha 25/04/2005, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Arucas para la anualidad 2026, publicado en el BOP N° 158, de fecha 31 de diciembre de 2025, en donde consta que el Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia, entre las que se encuentra el Certamen de Escultura Manolo Ramos González (2026), vengo a ordenar:





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

• BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se encuentran publicadas en el BOP número 47 de fecha 20 de abril de 2026, siendo aplicable la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (BOP número 53 de fecha 25/04/2005).

El procedimiento para la concesión de estos premios-subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las obras presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en esta convocatoria; adjudicando los premios, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

• CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La dotación presupuestaria de la presente convocatoria contará con un importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 03/330/48100.

• OBJETO.

Con este concurso se intenta potenciar la creación artística en la disciplina de la Escultura, en todos sus estilos y modalidades, como un vehículo de expresión de sentimientos y opiniones culturales.

4.- TEMA Y TÉCNICA.

El tema y la técnica de las obras serán libres y deberán ser firmadas y tituladas por su/s autor/es.

Las obras presentadas deben ser ORIGINALES E INÉDITAS, por tanto, que no hayan sido premiadas en otros concursos o certámenes. Solo se podrá presentar una obra por participante o grupo de participantes –un máximo de dos artistas- y los materiales deberán ser adecuados, en su durabilidad y mantenimiento, para garantizar a largo plazo la instalación, siendo apta para su exposición.

Quedarán excluidas aquellas piezas cuyo contenido pueda considerarse discriminatorio de cualquier índole o enaltezca algún tipo de violencia.

5.- DIMENSIONES.

Las dimensiones de la obra propuesta serán como mínimo de 30 cm y como máximo de 150 cm, con base incluida, debiendo ser fácilmente





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

manipulable, por una o dos personas máximo, sin necesidad de máquinas.

6.- PARTICIPANTES Y BENEFICIARIOS.

Podrán participar y ser beneficiarios/as de los premios, todas aquellas personas mayores de edad, residentes en Canarias de nacionalidad española o extranjera.

No podrá participar en este concurso el personal de la Concejalía de Cultura, Memoria Democrática y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I de la presente convocatoria.

7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Se designa a la Concejalía de Cultura como órgano instructor del procedimiento. La resolución de concesión, que se basará en el fallo del jurado, será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

8.- PRESENTACIÓN DE TRABAJOS.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará el 23 de octubre de 2026.

La presentación de solicitudes se realizará a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arucas o de acuerdo con el resto de las modalidades definidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la siguiente documentación:

1. Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.
2. Fotocopia del DNI.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos de presentación establecidos quedarán fuera de concurso.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

La participación en esta convocatoria supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las bases, el procedimiento y el veredicto del jurado, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización para consultar los datos recogidos.

Una vez presentada la documentación, mediante cita previa llamando al teléfono 928 628 165, o a través del correo electrónico: museomunicipal@arucas.org; se entregará la pieza escultórica en el Museo Municipal de Arucas, sito en la Plaza de la Constitución, nº 3, 35.400 Arucas, Las Palmas, adjuntando copia de la solicitud presentada previamente en el registro, el Anexo I y una memoria explicativa de la pieza, con una extensión máxima de 2 folios, en sobre cerrado, con el título de la obra en el exterior del mismo; entregándose por esta institución, justificante de recepción de la obra.

Los trabajos tendrán embalaje reutilizable, siendo por cuenta del autor los gastos que se originen en el transporte de los mismos. En caso de ser entregados por agencia de transporte al Museo municipal, se indicará la fecha de envío en la solicitud para contabilizar si se ha hecho en el plazo establecido. En cualquier caso, tanto si es entregada personalmente como a través de agencia, el Ayuntamiento de Arucas no se responsabiliza del deterioro de las obras por embalaje inadecuado o extravío.

El Ayuntamiento de Arucas se exime de cualquier responsabilidad frente a posibles pérdidas o daños que pudieran producirse en las obras. El/la artista que lo desee puede a título personal contratar un seguro de la obra con las cláusulas de demérito y clavo a clavo, que cubra los traslados y el tiempo de exposición en el Museo municipal.

La organización pondrá el máximo esmero en el tratamiento del material recibido, declinando cualquier responsabilidad ante el extravío o deterioro que pueda sufrir de modo involuntario, debido a su manipulación y/o traslado.

Durante el tiempo que las obras presentadas estén bajo la custodia del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, éste se inhibe de toda responsabilidad de éstas y materiales entregados derivadas de robo, incendio u otras causas de fuerza mayor, así como de los daños imputables al traslado por terceros (que puedan sufrir en los actos de recepción y devolución).

9.- PREMIOS.

La dotación económica de la subvención será de **DOS MIL EUROS** (2.000,00 €) y se efectuará con cargo la aplicación presupuestaria **03.338.48100. PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN.**

Se establecen tres únicos premios (impuestos incluidos) sujetos a la retención fiscal vigente:





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Primer Premio.....	1.000,00 €
Segundo Premio.....	600,00 €
Tercer Premio.....	400,00 €.

Si finalizado el plazo de presentación de trabajos no se hubiesen recibido solicitudes de participación, los premios se declararán desiertos por el órgano instructor del procedimiento.

Los premios serán concedidos a las obras; repartiéndose proporcionalmente el montante del mismo en función del número de autores de la obra premiada.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que ninguna obra tiene la calidad suficiente para concederlos.

No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

El primer premio pasará a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. El/la autor/a mantiene siempre los derechos de autoría, comprometiéndose el Ayuntamiento a que la pieza esté perfectamente identificada apareciendo nombre y apellidos, técnica y la edición del certamen donde fue premiada.

El resto de las esculturas podrán ser retiradas en la sede del Museo Municipal de Arucas, una vez finalice la exposición, que tendrá lugar del **20 de noviembre al 8 de enero de 2026**, quedándose custodiadas entre los meses de enero a marzo por un máximo de tres meses, pudiendo ser retiradas mediante cita previa llamando al teléfono 928 628 165, o a través del correo electrónico: museomunicipal@arucas.org. El Ayuntamiento no se hace responsable de su conservación o localización después del tiempo mencionado.

El/la ganador/a cederá al Excmo. Ayuntamiento de Arucas los derechos de autor de carácter patrimonial de la obra. El Excmo. Ayuntamiento de Arucas podrá difundir y hacer uso público de la obra ganadora y de las no retiradas por los/as participantes, según lo descrito en estas bases, sin ánimo de lucro, para su promoción y la del propio concurso.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas como propietario de la obra ganadora decidirá el lugar de colocación, siendo preferente algún espacio de uso público de la Institución, en función de sus posibilidades y necesidades, respondiendo siempre a las medidas de protección y seguridad de la misma.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Si existiera alguna obra que no sea retirada en las condiciones establecidas, el Excmo. Ayuntamiento de Arucas será libre de gestionar la conservación o no de la pieza, garantizando siempre la autoría de la misma.

10. SELECCIÓN DE OBRAS PARA LA EXPOSICIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas organizará una exposición con las obras premiadas y seleccionadas, reservándose el derecho a no mostrar aquellas que por sus características no se adapten a los espacios de que dispone el Museo Municipal.

11. JURADO.

Para la concesión de estos premios, se constituirá un Jurado que estará integrado por:

- Presidente, el Concejal/a Delegado/a de Cultura o persona en quien delegue.
- Dos vocales designados por la Concejalía de Cultura; que estará formado al menos por una persona especialista en escultura.
- Secretario/a, con voz pero sin voto, será asumida por un/a funcionario/a municipal.

El Jurado seleccionará de entre las obras presentadas en plazo y forma, aquellas que a su juicio, deban ser merecedoras de los premios. El fallo se dará a conocer el día de la inauguración de la exposición, al tiempo que se entregará un diploma acreditativo del premio, cuyo pago se realizará por transferencia bancaria. El fallo del jurado se ratificará posteriormente en Junta de Gobierno Municipal.

Las decisiones del Jurado serán inapelables, estando facultado para, si lo estima oportuno, declarar desierto el concurso.

El Jurado queda facultado para resolver cualquier contingencia no prevista en las bases, conjuntamente con la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Así mismo, la organización se reserva el derecho a realizar las modificaciones pertinentes siempre que considere que puede contribuir al mejor desarrollo y éxito del concurso.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El fallo del jurado estará basado en los siguientes criterios de evaluación:

- Valoración de los materiales utilizados.
- Creatividad y originalidad en la expresión de su contenido
- Valor estético y artístico.

DECRETO
Número: 2026-3956 Fecha: 16/07/2026

Cód. Validación: 4EW7GHPEPHOWSY9J6YDT4NSXE
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

13. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41.2 y siguientes de la citada Ley.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación.

14. INFORMACIÓN Y CONTACTO.

Para cualquier duda adicional, llamar al teléfono de contacto 928 62 81 65 o mandar mensaje al correo electrónico: museomunicipal@arucas.org.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,

La Secretaria General:

M.^a de los Ángeles de Benito Basanta

EL ALCALDE PRESIDENTE:

Fdo.: Juan Jesús Facundo Suárez

DECRETO
Número: 2026-3956 Fecha: 16/07/2026

Cód. Validación: 4EW7GHPEPHOWSY9J6YDT4NSXE
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

DECRETO

Número: 2026-3956 Fecha: 16/07/2026

Cód. Validación: 4EW7GHPEPHOWSY9J6YDT4NSXE
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ANEXO I SOLICITUD DE PREMIO-SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA “VI CERTAMEN DE ESCULTURA MANOLO RAMOS”

1.- DATOS DEL SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/PASAPORTE		
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE (cuando proceda)				
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/PASAPORTE		
DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ☐ Solicitante ☐ Representante				
DIRECCIÓN (Avenida, calle, plaza, etc.)		Nº	ESC	PISO PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		MUNICIPIO	
TELÉFONOS DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO		PAÍS
MÓVIL	FIJO			
DATOS DEL ENVÍO DE LA OBRA:				
FECHA DE ENVÍO:		MODO:		
FECHA ESTIMADA DE ENTREGA:				
4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:				
☐ Documento acreditativo de la personalidad del/la solicitante. ☐ Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado. ☐ Memoria explicativa de la obra.				
DECLARACIÓN RESPONSABLE (marcar las casillas con una x):				
☐ Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento. ☐ Que cumpla los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento. ☐ Que me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.				

DECRETO
Número: 2026-3956 Fecha: 16/07/2026

Cód. Validación: 4EW7GHPEPHOWSY9J6YDT4NSXE
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

- ☐ Que presento la documentación exigida en la normativa reguladora.
☐ Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas a la difusión y al uso, sin ánimo de lucro de mi obra, para la promoción de la misma y la del propio concurso.

PROTECCIÓN DE DATOS

☐ Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación, contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan.

Le informamos que sus datos de carácter personal aportados, serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad de poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd. podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, mediante notificación escrita con copia de DNI al, C/ Alcalde Suárez Franchy 11, Arucas, Las Palmas.

El/la abajo firmante, exponiendo que reúne los requisitos recogidos en las bases, **SOLICITA** la participación, conforme a lo estipulado en la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de
20____

Firma del interesado/a

DECRETO

Número: 2026-3956 Fecha: 16/07/2026

Cód. Validación: 4EW7GHPEPHOWSY9J6YDT4NSXE
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

